

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS: SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA” CONTR 2022 104515

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO CONTR 2022 104515	TIPO CONTRATO DE SERVICIO
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO (Artículo 131, 156 a 158 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 122.577,71 €	IVA 25.741,32 €
EN LETRA (IVA excluido) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 122.577,71 €	EN LETRA (IVA excluido) CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI <i>Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato: NO</i>	
OBJETO SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA	

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Abierto (Artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017,1303).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2022 se dictó Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, iniciando y aprobando el expediente de contratación: SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA, CONTR 2022 104515, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, aprobando el gasto correspondiente para proceder a la contratación de estos servicios, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 21 de abril de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: “SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA, CONTR 2022 104515.

El 22 de abril de 2022 se publicó el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía. El plazo límite para la presentación de ofertas por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el día 17 de mayo de 2022 a las 13.00 horas.

TERCERO.- Han tenido entrada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo conferido, las ofertas de las siguientes entidades:

- Guadaltel, SA.
- Ingeniería y Soluciones Informáticas, SL.
- ISOTROL, SA.

CUARTO.- Con fecha 19 de mayo de 2022 se reunió la mesa de contratación para examinar y calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre electrónico nº 1), acordando requerir a la entidad Gaudaltel, SA, subsanación por ausencia de declaración en la que ponga de manifiesto la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo establecido en el Anexo XXIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto al resto de entidades licitantes, se acuerda admitirlas por presentar correctamente toda la documentación.

QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2022, la Mesa de Contratación procede a valorar la subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos, quedando el defecto subsanado y admitiéndose a Guadaltel, SA, a la licitación.

En esa misma fecha, se procede a la apertura de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre electrónico nº 2), según los criterios establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar la citada documentación a los responsables de técnicos para la valoración de las ofertas del expediente de referencia y la emisión del informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Con fecha 13 de junio de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para la lectura por el responsable técnico del informe elaborado en esa misma fecha, para la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez analizados los informes técnicos, la Mesa de Contratación procedió a valorar las distintas proposiciones presentadas clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo X, dándose a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas presentadas y poniéndose de manifiesto que todas las licitadoras habían alcanzado los umbrales mínimos de puntuación exigidos en el anexo X, por lo que continuaban en el procedimiento de contratación.

SÉPTIMO.- En el mismo acto se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre electrónico nº 3), comprobando la Mesa de Contratación que las ofertas económicas presentadas no incluían valores anormalmente bajos según los criterios formulados en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Con fecha 24 de junio de 2022 se dicta Acuerdo del Director Gerente en el que se evalúa las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación de las proposiciones presentadas, para la adjudicación del contrato referenciado, resultando que por orden decreciente, el licitador clasificado en primer lugar fue la empresa Guadaltel, SA, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

NOVENO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de las empresas que se han presentado a la licitación de referencia, y clasificadas de conformidad con lo que establecen los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa ha sido la entidad Guadaltel, SA, con NIF A-41414145.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 24 de junio de 2022, se requirió a la entidad Guadaltel, SA, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentasen la documentación previa a la adjudicación que se relaciona a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y de la representación.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Declaración responsable o certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro de indemnización por responsabilidad civil.
- Declaración responsable sobre el lugar dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 7 de julio de 2022.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró mesa de contratación con fecha 12 de julio de 2022 para proceder a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por la entidad Guadaltel, SA, en respuesta al requerimiento de documentación antes citado.

Analizada la referida documentación por parte la mesa de contratación, se acuerda requerir con fecha 18 de julio de 2022 a la empresa Guadaltel, SA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, para que en un plazo de tres días naturales corrigiese o subsanase la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.
- Justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La citada documentación se recibió a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 19 de julio de 2022, remitiéndose a la mesa de contratación or emdios electrónicos el 20 de julio de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO.-Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación en fecha 20 de julio de 2022, se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: “[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]”.

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: “[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]”.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA” CONTR 2022 104515, a la entidad Guadaltel, SA, con NIF A-41414145, todo ello conforme a la proposición presentada por la misma.

La empresa se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido, (104.191,05€). A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (21.880,12€).
- Realizar los siguientes desarrollos adicionales sobre cliente web SIG:

2.1 Desarrollos de botón info en el cliente web para mostrar información detallada y formateada para los elementos subestaciones, líneas y centros de transformación de acuerdo al modelo actual:

- Info sobre subestaciones.
- Info sobre líneas.
- Info sobre centros de transformación.

2.2 Cuatro desarrollos de consultas sobre los datos de instalaciones solicitando criterios y presentando los datos en el mapa y sobre un listado.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		22/07/2022 13:22:17	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw41DGJFZgTf0427b565ina4r25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	